

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO TRES INMUEBLES, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA DONARLOS A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 357

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, de tres inmuebles identificados como:

- Lote de terreno que perteneció a las Casas número ocho del Jardín de los Mártires y número nueve de la Avenida Lerdo, con una superficie de 862.6 m² (ochocientos sesenta y dos punto seis metros cuadrados), ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, Colonia Centro, municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Partiendo del vértice noreste una línea con dirección general hacia el poniente de 19.30 m (diecinueve punto treinta metros) con la Avenida Lerdo, de su extremo otra línea con dirección noreste a suroeste de 6.10 m (seis punto diez metros) que forman la esquina de la Avenida Lerdo y el costado oriente del Jardín de los Mártires, del extremo de esta sigue hacia el sur, una línea de 39.37 m (treinta y nueve punto treinta y siete metros) con el Jardín de los Mártires, de su extremo hacia el oriente 3.40 m (tres punto cuarenta metros), de su extremo hacia el norte 2.10 m (dos punto diez metros), del extremo hacia el oriente 13.70 m (trece punto setenta metros) y del extremo de esta quiebra hacia el norte, en 16.35 m (dieciséis punto treinta y cinco metros), después nuevamente hacia el oriente, en 4.90 m (cuatro punto nueve metros), del extremo de esta última hacia el norte, en 21.10 m (veintiuno punto diez metros) hasta llegar al punto de partida, en estas seis líneas lindan con propiedad del Señor Ingeniero Agustín Cruz Barbabosa.

- Casa marcada con los números doscientos y doscientos dos de la Avenida Independencia, con una superficie de 1,288.32 m² (mil doscientos ochenta y ocho punto treinta y dos metros cuadrados), ubicada en Avenida Independencia, esquina calle Mariano Riva Palacio, Colonia Centro, municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 35.50 m (treinta y cinco punto cincuenta metros), con Casa 201 de la Calle Lerdo.

Al Sur: 34.90 m (treinta y cuatro punto noventa metros), con la Avenida Independencia.

Al Oriente: 35.40 m (treinta y cinco punto cuarenta metros), con Calle Mariano Riva Palacio.



Al Poniente: 37.80 m (treinta y siete punto ochenta metros), con casa 204 de la Avenida Independencia.

- Casa marcada con el número seis, hoy 204 Poniente, con una superficie de 502.49 m² (quinientos dos punto cuarenta y nueve metros cuadrados), ubicada en Avenida Independencia, Colonia Centro, municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En una parte de 3.40 m (tres punto cuarenta metros), con Herederos de Ignacio Mañón, en otra de 0.50 m (punto cincuenta metros), con Sucesión de José Julio Barbabosa, en otra de 2.75 m (dos punto setenta y cinco metros), con la misma Sucesión y la Señora María Renedo de Suárez

Al Oriente: 45.40 m (cuarenta y cinco punto cuarenta metros), con la Señora Renedo de Suárez

Al Sur: 13.90 m (trece punto noventa metros), con la Avenida Independencia

Al Poniente: 6.30 m (seis punto treinta metros), con Herederos de Ignacio Mañón, en otra línea 16.84 m (dieciséis punto ochenta y cuatro metros), con la misma Sucesión y con Sucesores de José Julio Barbabosa, en otra línea de 10.46 m (diez punto cuarenta y seis metros) y en otra de 12.00 m (doce metros), con Sucesión de José Julio Barbabosa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito los inmuebles a que hace referencia el artículo anterior a favor del Poder Legislativo del Estado de México para que sean destinados al Palacio Legislativo donde resida y sesione la Legislatura Local.

ARTÍCULO TERCERO. La donación de los predios estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirán a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil veintiséis.- Presidente.- Dip. Vladimir Hernández Villegas.- (Rúbrica).- Secretaria.- Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández.- (Rúbrica).- Secretaria.- Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio.- (Rúbrica).- Secretario.- Dip. Mariano Camacho San Martín.- (Rúbrica).- Secretaria.- Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez.- (Rúbrica).- Secretaria.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- (Rúbrica).

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 8 de septiembre de 2026.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 2 de septiembre de 2026.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE
LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado tres inmuebles, ubicados en el municipio de Toluca, Estado de México, para donarlos a título gratuito a favor del Poder Legislativo del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Poder Público para su ejercicio se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, lo cual constituye una de las bases esenciales del régimen democrático y del Estado constitucional de derecho, al permitir el ejercicio equilibrado de las atribuciones públicas y garantizar la existencia de instituciones representativas encargadas de atender las distintas funciones fundamentales del Estado.

Por su parte, el artículo 38 del máximo ordenamiento local señala que el Poder Legislativo, para su ejercicio, se deposita en una Asamblea denominada Congreso del Estado Libre y Soberano de México, integrada por diputadas y diputados electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, bajo los principios de mayoría relativa y representación proporcional, lo cual constituye una de las principales expresiones institucionales de la voluntad popular y un espacio plural en el que convergen las diversas representaciones políticas y sociales de la Entidad.

El artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México prevé que Legislatura residirá y sesionará en el Palacio Legislativo ubicado en la capital del Estado, y que conforme a lo previsto por la Constitución podrá sesionar cuando menos una vez cada año, fuera de la capital, en el lugar que se habilite para tal efecto.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en el Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo "Estado de Derecho y austeridad", dentro del Objetivo 1.1 Establecer un gobierno del pueblo y para el pueblo, cercano y confiable, y como parte de la Estrategia 1.1.1 Brindar una atención política de puertas abiertas y cercanía con la ciudadanía, así como con los diversos actores sociopolíticos para el fortalecimiento de la participación ciudadana, establece la línea de acción 1.1.1.3 Mantener relación efectiva y de colaboración entre las instancias de los tres poderes de gobierno, órganos auxiliares, ayuntamientos y con la ciudadanía.

El 1º de agosto de 1973 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 66 de la "XLV" Legislatura del Estado de México por el que se declaró Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado el edificio que ocupaba la Casa de la Cultura, ubicado en la Plaza Hidalgo de la Ciudad de Toluca, y que en lo futuro se denominará H. Cámara de Diputados.

A través del oficio número JUCOPO/JFVR/LXII/011/26 de fecha 7 de julio de 2026, el Presidente de la Junta de Coordinación Política de la "LXII" Legislatura del Estado de México, hizo del conocimiento del Poder Ejecutivo del Estado de México que, el inmueble declarado como Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado se encuentra dentro del registro inmobiliario de bienes inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que solicitó se realicen las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas necesarias a efecto de regularizar la situación patrimonial de la "Casa del Pueblo" y que pudiera formalizarse la propiedad a favor del Poder Legislativo a efecto de dar certeza y seguridad jurídica al recinto donde desarrolla su función constitucional.



En este sentido, reviste especial importancia el Palacio Legislativo, como sede institucional y espacio destinado al desarrollo de las actividades de la representación popular. Por ello, resulta jurídicamente pertinente y administrativamente conveniente consolidar la situación patrimonial del inmueble en el que se encuentra asentado el Palacio Legislativo, a efecto de que el Poder Legislativo cuente con plena certeza jurídica respecto del predio indispensable para el desarrollo de sus funciones constitucionales y legales.

El Gobierno del Estado de México es propietario de tres inmuebles identificados como:

- Lote de terreno que perteneció a las Casas número ocho del Jardín de los Mártires y número nueve de la Avenida Lerdo, con una superficie de 862.6 m² (ochocientos sesenta y dos punto seis metros cuadrados), ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, Colonia Centro, municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Partiendo del vértice noreste una línea con dirección general hacia el poniente de 19.30 m (diecinueve punto treinta metros) con la Avenida Lerdo, de su extremo otra línea con dirección noreste a suroeste de 6.10 m (seis punto diez metros) que forman la esquina de la Avenida Lerdo y el costado oriente del Jardín de los Mártires, del extremo de esta sigue hacia el sur, una línea de 39.37 m (treinta y nueve punto treinta y siete metros) con el Jardín de los Mártires, de su extremo hacia el oriente 3.40 m (tres punto cuarenta metros), de su, extremo hacia el norte 2.10 m (dos punto diez metros), del extremo hacia el oriente 13.70 m (trece punto setenta metros) y del extremo de esta quiebra hacia el norte, en 16.35 m (dieciséis punto treinta y cinco metros), después nuevamente hacia el oriente, en 4.90 m (cuatro punto nueve metros), del extremo de esta última hacia el norte, en 21.10 m (veintiuno punto diez metros) hasta llegar al punto de partida, en estas seis líneas lindan con propiedad del Señor Ingeniero Agustín Cruz Barbabosa.

La propiedad del inmueble de referencia se acredita con el instrumento número 19,274, volumen XLVI, de fecha 27 de octubre de 1954, otorgado ante la fe del Licenciado Alfonso Lechuga Gutiérrez, Titular de la Notaría Pública No. 4 del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, Estado de México, inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 17458 del 72 Volumen del Libro 1, fojas 103 de fecha 30 de mayo de 1956.

- Casa marcada con los números doscientos y doscientos dos de la Avenida Independencia, con una superficie de 1,288.32 m² (mil doscientos ochenta y ocho punto treinta y dos metros cuadrados), ubicada en Avenida Independencia, esquina calle Mariano Riva Palacio, Colonia Centro, municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	35.50 m (treinta y cinco punto cincuenta metros), con Casa 201 de la Calle Lerdo.
Al Sur:	34.90 m (treinta y cuatro punto noventa metros), con la Avenida Independencia.
Al Oriente:	35.40 m (treinta y cinco punto cuarenta metros), con Calle Mariano Riva Palacio.
Al Poniente:	37.80 m (treinta y siete punto ochenta metros), con casa 204 de la Avenida Independencia.

La propiedad del inmueble de referencia se acredita con el instrumento número 32,381, volumen CXLIX, de fecha 22 de noviembre de 1967, otorgado ante la fe del Licenciado Alfonso Lechuga Gutiérrez, Titular de la Notaría Pública No. 4 del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, Estado de México, inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 4223 del Tomo 18 del Libro 1, Sección Primera, fojas 68 de fecha 15 de julio de 1969.

- Casa marcada con el número seis, hoy 204 Poniente, con una superficie de 502.49 m² (quinientos dos punto cuarenta y nueve metros cuadrados), ubicada en Avenida Independencia, Colonia Centro, municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	En una parte de 3.40 m (tres punto cuarenta metros), con Herederos de Ignacio Mañón, en otra de 0.50 m (punto cincuenta metros), con Sucesión de José Julio Barbabosa, en otra de 2.75 m (dos punto setenta y cinco metros), con la misma Sucesión y la Señora María Renedo de Suárez
-----------	---



Al Oriente: 45.40 m (cuarenta y cinco punto cuarenta metros), con la Señora Renedo de Suárez
Al Sur: 13.90 m (trece punto noventa metros), con la Avenida Independencia
Al Poniente: 6.30 m (seis punto treinta metros), con Herederos de Ignacio Mañón, en otra línea 16.84 m (dieciséis punto ochenta y cuatro metros), con la misma Sucesión y con Sucesores de José Julio Barbabosa, en otra línea de 10.46 m (diez punto cuarenta y seis metros) y en otra de 12.00 m (doce metros), con Sucesión de José Julio Barbabosa.

La propiedad del inmueble de referencia se acredita con el instrumento número 32,674, volumen CLIV, de fecha 26 de febrero de 1968, otorgado ante la fe del Licenciado Alfonso Lechuga Gutiérrez, Titular de la Notaría Pública No. 4 del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, Estado de México, inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 42203 del Volumen 159, del Libro 1, Sección Primera, de fecha 21 de abril de 1977.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante los oficios números 401.3S.1-2026/3090, 401.3S.12026/3091, y 401.3S.1-2026/3093, de fecha 14 de agosto de 2026, determinó que el predio no está catalogado como monumento histórico, sin embargo, posee características históricas relevantes y se encuentra inmerso en el primer cuadro de la Ciudad de Toluca, por lo que, para cualquier acción que se pretenda realizar se deberá contar con el permiso de obra en monumentos históricos inmuebles, sus colindantes y en zonas de monumentos históricos; asimismo, mediante oficios números 401.3S.1-2026/3150, de fecha 18 de agosto de 2026, y 401.3S.1-2026/3153, y 401.3S.1-2026/3154, ambos de fecha 19 de agosto de 2026, señaló que los predios colindan con tres sitios: Las Manitas, Toloache y Santiago Miltepec, por lo que el espacio cuenta con valor arqueológico y ante cualquier acción de construcción se debe contar con el visto bueno de obra del INAH.

Conforme al Dictamen Técnico para Donación, con número 008/2026, de fecha 11 de agosto de 2026, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica, de la Dirección General de Recursos Materiales, se dictaminó favorablemente la viabilidad para que los predios sean donados a favor del Poder Legislativo del Estado de México, para que continúe operando como Palacio Legislativo.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, durante su Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2026, de conformidad con su Acuerdo Único, dictaminó la viabilidad del procedimiento de desincorporación y enajenación mediante la modalidad de donación a título gratuito a favor del Poder Legislativo del Estado de México, para que continúe operando como Palacio Legislativo, de tres inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de México identificados como Lote de terreno que perteneció a las Casas número ocho del Jardín de los Mártires y número nueve de la Avenida Lerdo (Actualmente Palacio Legislativo) con una superficie de 862.6 m², ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, Colonia Centro, municipio de Toluca, Estado de México; Casa marcada con los números doscientos y doscientos dos de la Avenida Independencia (Actualmente Palacio Legislativo), con una superficie de 1,288.32 m², ubicada en Avenida Independencia, esquina calle Mariano Riva Palacio, Colonia Centro, municipio de Toluca, Estado de México; y Casa marcada con el número seis, hoy 204 Poniente (Actualmente Palacio Legislativo), con una superficie de 502.49 m², ubicada en Avenida Independencia, Colonia Centro, municipio de Toluca, Estado de México.

En mérito de lo antes planteado, someto a consideración de esa Legislatura, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza a la Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México y donar a título gratuito, tres inmuebles, ubicados en el municipio de Toluca, Estado de México, a favor del Poder Legislativo del Estado de México, para que siga siendo sede de la Legislatura del Estado de México.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 2 días del mes de septiembre del año 2026.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

